

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2018-7910** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la Tasa de Mercado por Ocupación del Dominio Público con Puestos de Mercado. Expediente 544/2018.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza de la Tasa de Mercado por Ocupación del Dominio Público con Puestos de Mercado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### TEXTO DEL ACUERDO:

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercado, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Similares Situados en Terrenos de Uso Público:

B.6. Por el aprovechamiento especial de la superficie de la Plaza mayor con motivo de mercados esporádicos, se podrán instalar cualquier día a excepción de los sábados en horario de 06:00 horas a hasta las 15:00 horas, debiendo estar la Plaza mayor libre en dicho horario a fin de que se pueda realizar el mercado semanal:

- Por puestos de una anchura de exposición de mercancías de hasta 1 metro: 1,67 euros por metro lineal, frontal o lateral con acceso al público por día.
- Por puestos de una anchura de superficie de exposición de mercancías de más de 1 metro lineal: 1,67 euros por metro cuadrado de superficie por día.
- Puestos de venta de comida fría y frutos secos: 7,08 euros por metro lineal, lineal, frontal o lateral, con acceso al público por día.
- Puestos o furgonetas de elaboración y venta de churros: 120 euros por puesto o furgoneta. En la Plaza mayor será de 137 euros, por día.
- Furgonetas o puestos de helados: 29,17 euros por puesto o furgoneta por día.
- Furgonetas o puestos de hamburguesas u otras comidas calientes: 29,17 euros por puesto o furgoneta.

Con carácter excepcional no se exigirá la Tasa para los puestos de exposición y venta de mercancías y de comida para mercados esporádicos en que concurren las siguientes circunstancias:

- El mercado debe tener carácter accesorio como animación o ambientación de otros festejos u eventos realizados por el Ayuntamiento o entidades sin ánimo de lucro. En ningún caso se referirá esta excepción a los puestos de las fiestas patronales.
- Debe tratarse de puestos integrados en mercados organizados conjuntamente con carácter temático cuyo carácter expositivo, festivo o de animación predomine sobre el carácter económico de la venta de productos al público. En ningún caso se aplicará la excepción a furgonetas de helados, hamburguesas, churros u otras comidas calientes. Tampoco se aplicará a aquellos otros puestos que, aún concurriendo a mercados esporádicos de carácter temático, no cuenten singularmente con el interés expositivo, festivo o de animación del evento por ser su interés exclusivamente lucrativo por venta al público.

VIERNES, 31 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 171

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Ampuero, 23 de agosto de 2018.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2018/7910

CVE-2018-7910